

14 febrero 2022

#41

CONVENIO DE COLABORACIÓN EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, QUE CELEBRAN, EL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "INMUJERES", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTA, LA DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE COLIMA, LA LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, ASISTIDA POR LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO, LA LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ, LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y EL INSTITUTO COLIMENSE DE LAS MUJERES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "ICM", REPRESENTADO POR LA ENCARGADA DEL DESPACHO, LA MTRA. CATALINA SUÁREZ DÁVILA, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", Y QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. El 21 de diciembre de 2021, el "INMUJERES" publicó en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género para el ejercicio Fiscal 2022, en lo sucesivo el "**PROGRAMA**".

SEGUNDO. El "**PROGRAMA**" tiene como objetivo general fortalecer institucionalmente a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres para que contribuyan a la igualdad de oportunidades y el ejercicio de los derechos de las mujeres en las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México con el propósito de disminuir las brechas de desigualdad de género mediante el diseño y ejecución de acciones de atención y medidas especiales de carácter temporal. El "**PROGRAMA**" contempla dos modalidades de operación para la población objetivo: I. Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito estatal, y II. Diseño e implementación de acciones en materia de igualdad entre mujeres y hombres en el ámbito municipal y en las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México.

TERCERO. Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede autorizar la ministración de los subsidios y transferencias que, con cargo a los presupuestos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, se aprueben en el Presupuesto de Egresos. Asimismo, en el referido artículo se establece que las personas titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables, en el ámbito de sus competencias, de que estos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

CUARTO. De acuerdo con lo señalado en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los recursos federales solo podrán ser transferidos por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las tesorerías de las entidades de federativas. Estas últimas, con base en los artículos 2, fracción I, y 40 de la Ley de Tesorería de la Federación; 7, 51, 52 y 53 de su Reglamento, están obligadas a transferir los fondos a las beneficiarias de los subsidios dentro del plazo estipulado para tal efecto en las Reglas de Operación referidas en el antecedente **PRIMERO**.

DECLARACIONES

I. El "INMUJERES" declara que:

I.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2o. de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.



1.2 La **Dra. Nadine Flora Gasman Zylbermann**, en su carácter de **Presidenta** del **"INMUJERES"** y de conformidad con lo establecido en los artículos 16, fracciones II y III, de la Ley del Instituto Nacional de las Mujeres y 24, fracción XII, del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de las Mujeres, se encuentra facultada para firmar el presente Convenio de Colaboración, acreditando su personalidad con el nombramiento emitido por el Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, Licenciado Andrés Manuel López Obrador, de fecha 25 de febrero de 2019.

1.3 Su objetivo general es promover y fomentar las condiciones que posibiliten la no discriminación, la igualdad de oportunidades y de trato entre los géneros, el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres y su participación igualitaria en la vida política, cultural, económica y social del país, bajo los criterios de transversalidad, federalismo y fortalecimiento de los vínculos con los poderes legislativo y judicial, en sus ámbitos federal y estatal.

1.4 El **"PROGRAMA"** fue construido atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres (LGIMH); la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV); la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés), y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Belém do Pará); así como en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, el Programa Nacional para la Igualdad entre Mujeres y Hombres 2020-2024, el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec 2020-2024 y el Programa Especial para la Productividad y la Competitividad 2020-2024.

1.5 Para efectos del presente Convenio de Colaboración, en lo sucesivo **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en **Barranca del Muerto número 209, Colonia San José Insurgentes, Benito Juárez, Código Postal 03900, Ciudad de México** y su Registro Federal de Contribuyentes es **INM0101121P2**.

1.6 Para los fines del **"PROGRAMA"**, se tiene considerada la erogación correspondiente al Concepto 4300 denominado Subsidios y Subvenciones, de acuerdo con la asignación presupuestal autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

II. La "ENTIDAD FEDERATIVA" declara que:

II.1 Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 14 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

II.2 La Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, la **Licda. Indira Vizcaíno Silva**, cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 58 fracción XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 4 y 11, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.3 La Secretaria General de Gobierno, la **Licda. Ma Guadalupe Solís Ramírez**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 1 de noviembre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente facultada para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 63 y 66 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 8, segundo párrafo, 17, fracción I, 22, 32, fracciones I, XI y XVI y 33, fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima y 5, fracción XII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.4 La Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, la **C.P. Fabiola Verduzco Aparicio**, acredita su personalidad mediante nombramiento expedido a su favor por la Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 1 de noviembre de 2021 y manifiesta encontrarse debidamente



facultada para la firma del presente **"CONVENIO"**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

II.5 Señala como domicilio para los efectos de este **"CONVENIO"**, el ubicado en **Calle Reforma Núm. 37, Colonia Centro, Código Postal 28000, Colima, Colima**, con Registro Federal de Contribuyentes **GEC850101415**.

III. El **"ICM"** declara que:

III.1 Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal de Colima, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, creada de conformidad con lo establecido en el artículo 2º de la Ley del Instituto Colimense de las Mujeres, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 14 de junio de 2003.

III.2 La **Mtra. Catalina Suárez Dávila** acredita su personalidad como Encargada del Despacho del **"ICM"**, mediante nombramiento expedido a su favor por la Licda. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fecha 1 de noviembre de 2021, de conformidad con los artículos 58 fracción V de la Constitución Política del Estado de Colima y 7 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de octubre de 2021, y manifiesta contar con plenas atribuciones para la suscripción de instrumentos jurídicos con instituciones públicas de conformidad con los artículos 9 párrafo tercero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado; 34 y 35 de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Colima, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 9 de octubre de 2021, 8 fracción II y 11 fracciones IV y VIII de la Ley del **Instituto Colimense de las Mujeres** por lo que se encuentra facultada para firmar el presente **"CONVENIO"**.

III.3 Señala como domicilio el ubicado en **Tercer Anillo Periférico sin número, esquina Libramiento Marcelino García Barragán, Edificio A, Planta Baja del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, Colonia El Diezmo, Código Postal 28010, Colima, Colima**, con Registro Federal de Contribuyentes **ICM980808DT2**.

IV. "LAS PARTES" declaran que:

IV.1 Es su voluntad celebrar el presente **"CONVENIO"** en la forma, términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente **"CONVENIO"** tiene como objetivo organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por el **"INMUJERES"** a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en **COLIMA** beneficiados con el **"PROGRAMA"**, mismos que, con base en el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, deberán transferirse a través de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**.

SEGUNDA. FORMA DE ENTREGA DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto del presente **"CONVENIO"**, el **"INMUJERES"**, a través de la Tesorería de la Federación, radicará los recursos referidos en la cláusula anterior mediante transferencia de fondos a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**, misma que se podrá realizar hasta en siete ministraciones. Los montos, plazos y proyectos beneficiarios de cada ministración serán informados vía oficio por el **"INMUJERES"** a la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA**, misma que se compromete a transferir los recursos, en un plazo no mayor a 15 días hábiles posteriores a su radicación por parte de la Tesorería de la Federación.



Si por disposición de las instancias competentes, se llegaran a realizar adecuaciones presupuestarias que imposibilitaran al "INMUJERES" a cumplir con su obligación de transferir el recurso mencionado, en los términos aquí pactados, el "INMUJERES" notificará dicha adecuación a la "ENTIDAD FEDERATIVA".

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen en que el periodo de vigencia del presente "CONVENIO" será a partir de la fecha de su suscripción y concluirá el 30 de noviembre de 2022.

CUARTA. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" convienen que el seguimiento, evaluación y cumplimiento del objeto de presente convenio se realizara a través de las personas servidoras públicas que para dichos efectos designe cada una de ellas, en el ámbito de sus respectivas competencias.

El "INMUJERES" designa a su Director de la Política Nacional de Igualdad en Entidades Federativas y Municipios, el Maestro Marco Antonio Díaz Morales, o la persona que le sustituya en dicho cargo.

La "ENTIDAD FEDERATIVA" designa a la Encargada del Despacho del "ICM", la Mtra. Catalina Suárez Dávila, o la persona que le sustituya en dicho cargo.

QUINTA. CONTROL Y AUDITORÍA. Las instancias de control, auditoría y demás autoridades competentes, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, cuentan con facultades para practicar intervenciones, auditorías y demás investigaciones, para verificar el cumplimiento del presente "CONVENIO", así como el de las diversas disposiciones establecidas en las leyes y normas en la materia, de forma independiente a las que realice el "INMUJERES".

En caso de haber manejos inadecuados de recursos o incumplimientos del marco normativo aplicable, las autoridades competentes, en el ámbito de sus atribuciones, elaborarán las denuncias ante las autoridades competentes, instrumentarán o promoverán la aplicación de las sanciones que resulten procedentes y las restituciones que, en su caso, correspondan.

SEXTA. DEVOLUCIÓN DE RECURSOS. Los recursos que, por causas ajenas a la "ENTIDAD FEDERATIVA", no se hayan podido transferir a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres beneficiadas del "PROGRAMA" dentro de los plazos establecidos en las Reglas de Operación del "PROGRAMA", deberán ser devueltos al "INMUJERES". Una vez realizada la solicitud de devolución por parte del "INMUJERES", la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA** devolverá los recursos respectivos a la Tesorería de la Federación, en un plazo no mayor de 10 días hábiles contados a partir de la solicitud efectuada por el "INMUJERES".

SÉPTIMA. RELACIONES LABORALES. "LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente "CONVENIO" se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas "patrón sustituto u obligadas solidarias".

OCTAVA. CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN. "LAS PARTES" convienen en que el presente "CONVENIO" es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las acciones necesarias para su cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia respecto de su interpretación, formalización y/o cumplimiento, "LAS PARTES" lo resolverán por escrito y de mutuo acuerdo.

NOVENA. JURISDICCIÓN. En caso de que subsistan discrepancias respecto la interpretación y cumplimiento de este "CONVENIO" que no puedan resolverse conforme el proceso señalado en la cláusula anterior, "LAS PARTES" acuerdan en someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otra jurisdicción que pudiese corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otro motivo.



Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce las personas que en él intervienen, por duplicado, en la Ciudad de México, el 14 de febrero de 2022.

Por el **"INMUJERES"**

Por la **"ENTIDAD FEDERATIVA"**

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
Presidenta

LICDA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Governadora del Estado de Colima

MTRO. MARCO ANTONIO DÍAZ MORALES
Director de la Política Nacional de Igualdad en
Entidades Federativas y Municipios

LICDA. MA GUADALUPE SOLÍS RAMÍREZ
Secretaria General de Gobierno

C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO
Secretaria de Planeación, Finanzas y
Administración

Por el **"ICM"**

MTRA. CATALINA SUÁREZ BAVILA
Encargada del Despacho

Hoja de firmas del **"CONVENIO"** que celebra el **"INMUJERES"** con el Gobierno del Estado de Colima, respecto al Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género, para el ejercicio fiscal 2022 con vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 30 de noviembre de 2022.





Tarjeta informativa número 32

Colima, Colima, 28 de febrero de 2022

C.P. Fabiola Verduzco Aparicio
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración
Presente.

Por este conducto me permito hacer de su conocimiento acerca del resultado del análisis realizado al contenido del convenio de colaboración a celebrarse entre el Instituto Nacional de las Mujeres y el Gobierno del Estado, por conducto de la Gobernadora, la Secretaría General de Gobierno, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y el Instituto Colimense de las Mujeres.

El objeto del convenio consiste organizar y garantizar la adecuada dispersión de los recursos otorgados por el Instituto Nacional de las Mujeres, a los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres en Colima.

Para el cumplimiento del objeto anterior, el Instituto Nacional de las Mujeres, a través de la Tesorería de la Federación, radicará los recursos mediante transferencia a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, de conformidad a lo estipulado en el artículo 69, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

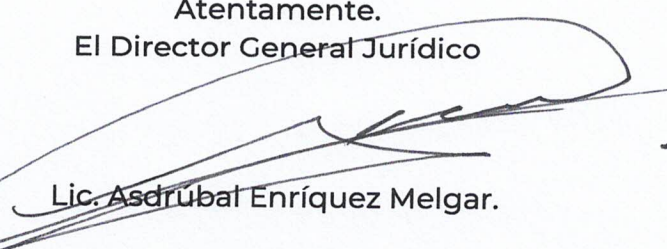
Los montos, plazos y proyectos beneficiarios de cada ministración serán informados a través de oficio por el Instituto Nacional de las mujeres a la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

El convenio estará vigente a partir de la fecha de su firma y hasta el 30 de noviembre de 2022.

Una vez analizado el convenio, se concluye que desde el punto de vista jurídico no existe inconveniente alguno para que se proceda a la firma del mismo.

Agradeciendo de antemano la atención que se brinde al presente, se aprovecha la ocasión para hacer llegar un cordial saludo.

Atentamente.
El Director General Jurídico


Lic. Asdrúbal Enríquez Melgar.

Revisó: Lic. Arturo Pérez Castillo.
Director de Consultoría y Normatividad.

Elaboró: Jaira Yaneth Cazares Fernández.
Abogada de la Dirección General Jurídica.

"2022, año de la esperanza".